Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

102/2016 AFIP - DGI c/ MARITIMA MARUBA S.A. s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Incorpórense las constancias y la estimación de honorarios acompañadas.

En atención a lo peticionado y el estado de autos, corresponde readecuar el monto del embargo general bancario oportunamente decretado, hasta alcanzar la suma estimada ($131.371 ,11) en concepto de honorarios.

A tal fin, líbrese oficio al BCRA a cargo del interesado/a, el que podrá diligenciarse mediante el Sistema de Oficios Judiciales de esa Institución.

El diligenciamiento respectivo deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la anotación de la medida.

Asimismo, hágase saber que su levantamiento se producirá sin necesidad de nueva orden judicial una vez y en la medida en que se hayan satisfecho los honorarios, mediante oficio que el representante del Fisco deberá diligenciar en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles posteriores a la cancelación de aquellos.

Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha que indica la constancia de firma electrónica.-MV

MARÍA FLORENCIA MASSA

JUEZA FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FLORENCIA MASSA
Date: 2026.09.02 12:39:39 ART

#27964090#513192822#20260902104628035